

**RESUELVE PRESENTACIÓN DE FLESAN S.A. EN
PROCEDIMIENTO MP-001-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1147

SANTIAGO, 14 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la resolución exenta N°85, de 19 de enero de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) inició el procedimiento administrativo MP-001-2022, ordenando a Flesan S.A. el cumplimiento de medidas provisionales en la faena de demolición de la ex Clínica Servet, ubicada en Almirante Pastene N° 150, comuna de Providencia, región Metropolitana, debido a incumplimientos asociados a la norma de emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA.

2° Que, a través de carta de fecha 11 de julio de 2022, presentada mediante Oficina de Partes el mismo día, Flesan S.A. solicitó se tuviese en consideración “(...) que el [actual] titular del proyecto corresponde a la empresa Metlife Chile Seguros de Vida S.A. (...)”, omitiendo la presentación de cualquier antecedente que acreditase sus dichos de fondo.

3° Que, independiente de quien resulta ser el titular actualmente -aún cuando dicho cambio hubiese sido debidamente acreditado mediante la presentación en comento- la infracción constatada que dio origen a la necesidad de ordenar medidas provisionales fue cometida por Flesan S.A. en el ejercicio sus labores propias respecto la demolición de la ex Clínica Servet, por lo que resulta ser aquella la sociedad administrativamente



responsable en el correspondiente procedimiento administrativo, resultando irrelevante cualquier información que podría ser acompañada en pos de acreditar algún cambio sobre la titularidad de la faena de demolición.

4° Que, en este contexto, no corresponde en derecho la dictación de ningún acto que modifique la tramitación que actualmente ha tenido el procedimiento MP-001-2022, ni tampoco uno que cambie en forma alguna su futura tramitación.

5° Así las cosas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

TÉNGASE POR PRESENTADA la carta de Flesan S.A., de fecha 11 de julio de 2022, e incorpórese al expediente del procedimiento administrativo MP-001-2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**OSVALDO DE LA FUENTE CASTRO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MRM/LMS

Notifíquese por correo electrónico:

– Flesan S.A., maria.ubilla@flesan.cl

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 14755/2022

